

RESOLUCION NÚMERO 1067
(**18 de diciembre**)

Por medio de la cual se adiciona y modifica la Resolución 481 de 2020 “Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC y se dictan otras disposiciones”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO
“AGUSTÍN CODAZZI”**

En uso de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el numeral 6 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, y los numerales 14 y 15 del artículo 6 del Decreto 208 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992 y el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 208 de 2004, es competencia de la Dirección General, fijar los precios que deben ser cobrados por los productos y servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, teniendo en cuenta los análisis efectuados por las diferentes dependencias.

Que mediante Resolución 481 del 01 de junio de 2020 se fijaron los precios unitarios de venta de los bienes y servicios que produce y comercializa el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”.

Que mediante comprobante de egreso No. 436 del 18 de noviembre de 2020 emitido por el Almacén General, se trasladaron ejemplares de seis nuevas publicaciones a la Bodega Principal para su distribución y comercialización.

Que la Oficina de Difusión y Mercadeo de Información creó los códigos 2280, 2281, 2282, 2283, 2284 y 2285 en el módulo de facturación – ERP para estas publicaciones.

Que se requiere modificar el nombre del producto “aerofotografías digitales” contenido en el artículo 20 de la Resolución 481 de 2020 teniendo en cuenta que se trata de las aerofotografías que deben ser escaneadas y no de las aerofotografías digitales previstas en la Resolución 616 de 2020 *“Por medio del cual se determinan los datos abiertos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se adopta la licencia Creative Commons CC-BY 4.0”*, dispuestas de forma gratuita.

Que mediante Memorando IE6308 del 8 de diciembre de 2020 remitido por la Subdirectora de Geografía y Cartografía del IGAC, se solicitó adicionar un párrafo al artículo 20 de la Resolución 481 de 2020 con el fin de especificar que las aerofotografías pancromáticas que se encuentran escaneadas en el momento de la solicitud, serán entregadas de forma gratuita bajo la licencia *Creative Commons CC BY 4.0* adoptada por el IGAC mediante Resolución 616 de 2020.

Que, en consecuencia, se hace necesario adicionar la Resolución 481 de 2020 fijando el precio de venta de las publicaciones anteriormente citadas, así como modificar el artículo 20 en lo relacionado con la denominación del producto y la entrega gratuita de las aerofotografías pancromáticas que se encuentran escaneadas.

En mérito de lo expuesto,

Continúa Resolución N° 1076 de 2020 Por medio de la cual se adiciona y modifica la Resolución 481 de 2020 “Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE

Artículo 1.- Objeto. Adicionar la Resolución 481 de 2020 “Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC y se dictan otras disposiciones”, en el sentido de incorporar a los artículos 42, 46 y 48, los productos citados anteriormente, así como modificar el artículo 20 en lo relacionado con el nombre del producto y la entrega gratuita de las aerofotografías pancromáticas que se encuentran escaneadas al momento de la solicitud, bajo la licencia *Creative Commons* CC BY 4.0.

Artículo 2. Modificar el artículo 20 de la Resolución 481 de 2020 del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, el cual quedará así:

Artículo 20- Aerofotografía pancromática. El valor unitario de venta de bienes de las aerofotografías que deban ser escaneadas, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
461	AEROFOTOGRAFÍA PANCROMÁTICA EN FORMATO DIGITAL ESCANEADA FOTOGRÁFICAMENTE CON RESOLUCIÓN DE 15 MICRONES EN FORMATO TIFF - JPG	29.484

Parágrafo 1. Las aerofotografías pancromáticas se entregarán una vez se realice el proceso de escaneo. Este proceso requiere un tiempo adicional dependiendo de la cantidad de aerofotografías adquiridas por el usuario.

Parágrafo 2. Las aerofotografías pancromáticas que se encuentran escaneadas en el momento de la solicitud, serán entregadas de forma gratuita bajo la licencia *Creative Commons* CC BY 4.0.

Artículo 3. Adicionar al artículo 42 de la Resolución 481 de 2020 el valor unitario del producto “Mapa Turístico de Putumayo” con código 2280, así:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2280	MAPA TURÍSTICO DE PUTUMAYO	13.800

Artículo 4. Adicionar al Artículo 46 de la Resolución 481 de 2020 el valor unitario del producto “Libro Sistema de Clasificación Geomorfológica Aplicado a los Levantamientos de Suelos” con código 2281, así:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2281	LIBRO SISTEMA DE CLASIFICACIÓN GEOMORFOLÓGICA APLICADO A LOS LEVANTAMIENTOS DE SUELOS	58.600

Artículo 5. Adicionar al artículo 48 de la Resolución 481 de 2020 el valor unitario de los productos: “Libro Lineamientos para el uso de la Información Geográfica”, “Libro Lineamientos para el uso de la Información Geográfica en la Formulación de POD”, “Libro Nombres Geográficos Colombia Región Antioqueño Caldense” y “Libro Nombres Geográficos Colombia Región Tolima Grande” con códigos 2282, 2283, 2284 y 2285 respectivamente, así:

Continúa Resolución N° 1076 de 2020 Por medio de la cual se adiciona y modifica la Resolución 481 de 2020 “Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC y se dictan otras disposiciones”

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2282	LIBRO LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRAFICA.	12.100
2283	LIBRO LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA EN LA FORMULACIÓN DE POD	9.800
2284	LIBRO NOMBRES GEOGRÁFICOS COLOMBIA- REGIÓN ANTIOQUEÑO CALDENSE	87.100
2285	LIBRO NOMBRES GEOGRÁFICOS COLOMBIA- REGIÓN TOLIMA GRANDE	48.600

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los



OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora General

Aprobó: María del Pilar González Moreno, Secretaria General

Revisó: Yira Paola Pérez Quiroz, Jefe Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

Pamela del Pilar Mayorga Ramos, Subdirector de Geografía y Cartografía

Patricia del Rosario Lozano Triviño, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: César Augusto Bóxiga Sánchez, Coordinador GIT Comercialización, Marketing y CIG